



RADICADO: 2021-0136  
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ  
DEMANDADO: VIRGENITH ROPERO MAURELLO  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda ordinaria laboral nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.  
Soledad, 27 de abril de 2021.  
La Secretaria,

MARÍA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD.  
VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede y examinada la demanda presentada por la parte demandante, advierte el Despacho que la misma se ajusta a lo establecido en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS y decreto 806 de 2020, por lo cual el Despacho procederá a admitir el trámite del presente proceso.

Por lo anterior el despacho,

#### RESUELVE

- 1- ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por LUIS FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ a través de apoderado judicial, en contra de VIRGENITH ROPERO MAURELLO propietaria del establecimiento de comercio CHATARRERIA EL REY DE ORO.
- 2- NOTIFÍQUESE personalmente este auto al demandado VIRGENITH ROPERO MAURELLO propietaria del establecimiento de comercio CHATARRERIA EL REY DE ORO, en los términos del Código de Procedimiento Laboral y el artículo 8 del decreto 806 de 2020. Córrese traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste.
- 3- RECONOCER personería al doctor JOSÉ ANGÉL GONZÁLEZ CRUZ, en los términos y condiciones del poder conferido por la parte demandante.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN GUERRERO CORREA  
JUEZ

Firmado Por:

JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-  
ATLANTICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE SOLEDAD  
Soledad, Abril 28 de 2021  
Estado No.  
María Fernanda Reyes Rodríguez  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad  
Soledad - Atlántico

**SICGMA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**812a4f0f244a0ecfeb5bd5c1d81db51922d542f37d1b2eecd8da14148679e0bd**

Documento generado en 29/04/2021 05:42:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Carrera 20 # 21-26 Piso 2  
PBX: 3885005 Ext: 4035  
ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad – Atlántico. Colombia

